ACTA TECNICA No 001 AL CONTRATO DE OBRA LPO-MDC-001 del 2025

CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORRALES NIT. 891.855.748-2 R/L DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
CONTRATISTA	AQUACIVIL S.A.S BIC Nit : 900930173-0 JULLIET ANGELICA BARRERA SANCHEZ C. C. No. 1.057.595.417 de Sogamoso
OBJETO	EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE APOYO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CORRALES BOYACÁ
PLAZO	Por el término establecido en el contrato de obra es decir el plazo de ejecución del presente proceso es de tres (3) meses a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio
FECHA INICIO	CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL 2025
FECHA SUSPENSIÓN	VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA REINICIO	TRECE (13) DE ABRIL DE 2026
VALOR INICIAL	QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 20 CENTAVOS ($ 531.750.536,20)
SOLICITUD ADICIÓN	SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($70.349.820,20)
SOLICITUD PRORROGA	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO

A los trece (13) días del mes de abril de 2026, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación del municipio de Corrales, se reunieron Giomar Samantha González Rincón, en calidad de supervisora del contrato; Julliet Angélica Barrera Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 11.057.595.417 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de AQUACIVIL S.A.S. BIC, identificada con NIT 900930173-0, en su calidad de contratista de obra; y Gilberto Cely Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.020.348 de Floresta, quien actúa como representante legal de BYD MULTIPROYECTOS S.A.S., identificad con NIT 900268419-8, en calidad de interventoría del contrato.

Lo anterior, con el propósito de suscribir la presente acta técnica y dejar constancia formal de la evaluación, análisis y justificación de la solicitud de modificatorio, adición y prórroga No. 001 al contrato No. LPO-MDC-001 de 2025, en atención a las condiciones reales de ejecución evidenciadas en campo, los ajustes requeridos en el alcance contractual, y la necesidad de garantizar la adecuada culminación del objeto contratado bajo criterios de calidad, eficiencia.

ANTECEDENTES

En primera medida, se hace necesario dejar constancia de que el contrato fue suspendido debido a la necesidad de revisar y ajustar los diseños inicialmente aprobados, en atención a las condiciones reales del terreno, al comportamiento hidráulico del sistema existente y a los requerimientos técnicos identificados durante las visitas de campo y los comités realizados con la Administración Municipal y la interventoría.

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060
Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434

Dichas condiciones evidenciaron la necesidad de realizar precisiones técnicas y ajustes en las soluciones planteadas, con el fin de garantizar la correcta funcionalidad del sistema y la adecuada ejecución de las actividades contractuales.

En este sentido, los ajustes derivados de la revisión de diseños conllevan a la modificación de algunos componentes técnicos del proyecto, lo cual incide en el alcance inicialmente previsto, así como en las cantidades de obra y en el plazo de ejecución. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente modificatorio contractual que permita incorporar dichos ajustes, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

Que Una vez culminado el proceso de actualización de diseños por parte del consultor responsable, se estableció la necesidad de efectuar ajustes sustanciales al proyecto, dentro de los cuales se incluyen el rediseño del tanque de almacenamiento, la modificación de su implantación, la construcción de una placa estructural independiente para la PTAP, la reubicación de la planta a una cota inferior y la adecuación del cerramiento perimetral conforme a la nueva configuración espacial del proyecto.

2

Como resultado de lo anterior, se generan variaciones en las cantidades de obra inicialmente previstas, así como la inclusión de actividades no contempladas en el presupuesto original, lo que conlleva una afectación directa en el valor del contrato y en el plazo requerido para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, en concordancia con las condiciones técnicas actuales del proyecto.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, se hace necesario elaborar la correspondiente sabana de mayores y menores cantidades, así como la inclusión de ítems no contemplados inicialmente, tal y como se evidencia en los documentos anexos que forman parte integral de la presente acta técnica

Dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

Que mediante Concepto jurídico[1], la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante *"contrato adicional",* o mediante un *"otrosí"* que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado;

En el mismo sentido refiere en cuento a Actividades no previstas lo siguiente:

Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás

[1] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007

disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico.

ÁNÁLISIS DE COSTOS

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

La "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.

A su vez teniendo en cuenta El decreto 1600 de 2024 del 27 de diciembre del 2024, emitido por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA, en su sección 2,numeral 3 indica que para el fortalecimiento de los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen-.

El valor estimado del contrato se determinó con base en el Estudio de Mercado y Análisis del Sector previamente realizado por la entidad, el cual permitió identificar las condiciones económicas, técnicas y comerciales del objeto a contratar. Dicho valor comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, e incluye de manera expresa los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias de carácter legal, tanto de orden nacional como municipal, a que haya lugar.

Para el cálculo del valor de la presente adición y la inclusión de nuevos ítems, la entidad tuvo en cuenta los precios vigentes del mercado, los cuales fueron determinados a partir de las cotizaciones solicitadas y recibidas (para el caso se tomo referencia menor precio) . Así mismo, se consideraron como referencia los precios establecidos por la Gobernación de Boyacá mediante la Resolución 050 de 2025, tal y como se evidencia en la sábana anexa y que hace parte integral del presente documento.

Lo anterior garantiza la razonabilidad, suficiencia y coherencia del valor estimado frente a las condiciones reales del mercado, en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad .

En el sentido de lo anteriormente expuesto y en atención a la premisa señalada, la Secretaria de Planeación en conjunto y aval de la interventoría del contrato y para todos los efectos contractuales.

De igual manerase solicita a prórroga del plazo contractual por sesenta (60) días, lo cual son requeridos para para la ejecución de las nuevas actividades constructivas derivadas de los ajustes técnicos debidamente aprobados durante el desarrollo del contrato.

Dichas actividades no se encontraban contempladas en el alcance inicial y resultan indispensables para garantizar la adecuada funcionalidad y calidad de las obras.

Edificio administrativo- Calle 8 N° 3-40 – Cód. Postal 152060
Portal Web: Corrales-boyaca.gov.co correo: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co cel. 3138174434

En este sentido, la ampliación del plazo permitirá culminar el proyecto en condiciones óptimas, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos y evitando afectaciones en la calidad final de la obra, en concordancia con los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Dado lo anterior es viable realizar Modificatorio, Adicional y Prorroga No. No 001 AL CONTRATO DE OBRA LPO-MDC-001 del 2025.

Para constancia, se firma en Corrales a los trece (13) días del Mes de abril de 2026,

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde

ÁQUACIVIL S.A.S BIC
Nit : 900930173-0
JULLIET ANGELICA BARRERA SANCHEZ
C. C. No. 1.057.595.417 de Sogamoso

GIOMAR SAMANTHA GONZALEZ RINCÓN
Supervisora

GILBERTO CELY VARGAS
R/L BYD MULTIPROYECTOS S.A.S.
Interventor